

trigo cumplimentados por los Alcaldes Pedaneos;
habiend transcurrido el plazo, sin que se hayan presen-
tado a otorgar las obligaciones o renovacione decon-
dadas; siendo de dictamen, que para evitar toda
responsabilidad, se aprueven estas cuentas, con la
circunstancia que expresa el Sindico en su Informa,
procediendose a el cobro de dichas fanegas de trigo, con
arreglo a instancia, y remitiendose aquellas, a
la Superior del Sr. Gobernador: Por los Tres Regi-
dors D. Tomas Conejero, D. Diego Moro, D. Juan Tom-
aler, D. Jorge Canete, D. Fran. de Paula Lopez,
D. Martin Sanchez, D. Pedro Tomaler, y D. Jose
Mueda y Espada, se dijo: Que en virtud a que el
Depositario se encuentra sin fianza, o hipote-
ca especial que garantice las cuarenta y una
fanegas cuatro celemines dos cuartillos de
trigo, que debieron reintegrarse, como as-
simismo, no habiend presenciado la medida de las
trescientas cuarenta y cuatro fanegas dos celemines
de trigo de existencias, prestarán su aproba-
cion a las cuentas, siempre que los Jueces de
la comision se constituyan primeros res-
ponsables.

Y siendo una hora muy avanzada del

